§ VII. RESPETO DEBIDO A LOS CONCILIOS, SU UTILIDAD.

Despues de la sagrada Escritura no tenemos monumentos mas sagrados que los *concilios* generales y particulares. Se tenia tal veneracion á estas santas asambleas, que en Oriente se hicieron festividades de los principales *concilios* de la Iglesia. Estas fiestas fueron poco conocidas en Occidente, pero se ha visto que los seis primeros *concilios* ecuménicos y aun el sétimo, se celebraban solemnemente todos los años entre los griegos y demas pueblos que siguieren su rito.

La santidad y el número de los que asistieron á estas augustas asambleas, en igualdad de circunstancias, hacen las decisiones mas respetables; pero cuando han sido recibidos por toda la Iglesia universal, todavía tienen mayor autoridad. El respeto que se debe tener á los *concilios* y sus decretos, no impide distinguir lo esencial de lo accesorio, lo que pertenece esencialmente á las costumbres y lo que es de pura disciplina.

Puede sacarse un auxilio infinito del conocimiento de los *concilios* para establecer ó asegurar los fundamentos de nuestra fé, y para no separarnos de las reglas inmutables de la tradicion; porque todos los artículos de la fé están explicados por los *concilios* generales. La doctrina de la Trinidad y de la Encarnacion se halla perfectamente expuesta en el segundo *concilio* de Toledo; la de la Iglesia y sus propiedades en el de Sens; la de la gracia en el de Orange; la de los sacramentos en algunos *concilios* provinciales, entre otros el de Colonia; la del estado de los hombres que se salvan ó se reprueban en el cuarto *concilio* de Toledo, en el de Florencia, ademas de los *concilios* generales de Constantinopla (*primero de*) y de Trento.

Con respecto á las verdades de la fé contenidas en la Sagrada Escritura y recibidas en la Iglesia por desicion de los apóstoles, la determinacion de un *concilio* general debe fijar la creencia de los fieles. Asi las definiciones contenidas en los símbolos ó en sus exposiciones son de fé en cuanto á la cosa definida, pero no siempre en cuanto á las razones de la definicion, entre las que puede haberlas que no son de fé. Lo mismo sucede con las cuestiones incidentales sobre las que no se ha deliberado en el *concilio*.

Por lo demas, aunque las leyes de los *concilios* particulares sean de una autoridad inferior á las hechas por los generales; no obstante, si alguna vez están en oposicion, no siempre deben preferirse las leyes de los *concilios* generales á la de los particulares en materia de disciplina; porque tratándose de las iglesias representadas por los *concilios* particulares, y subsistiendo las necesidades que obligaron á derogar las leyes de los *concilios* generales en favor de las de los particulares, está fuera de duda que deben preferirse en esta ocasion, en lugar de que si han cesado estas necesidades, no pueden sobreponerse las leyes de los *concilios* particulares á las de los generales, porque estos últimos tienen mayor autoridad.

No debemos atenernos únicamente á los *concilios* de los últimos tiempos, en la creencia de que hay en ellos todo lo contenido en los antiguos, y de que se halla todo lo que se ejecuta en la actualidad. Los de los primeros siglos de la Iglesia son todavía mas dignos de nuestra atencion y respeto, porque llevan consigo los caractéres de majestad, de grandeza y de uncion dignas del Espíritu Santo que los asistia. Sin embargo no olvidemos que el *concilio* de Trento último de los generales contiene excelentes trozos de la antigua disciplina eclesiástica, y decretos de doctrina dignos de los mas bellos tiempos de la Iglesia.

Vicente Lirenense habla de este modo de la autoridad de los *concilios* (1). ¿Qué ha hecho la Iglesia con sus *concilios*? Ha querido que lo que se creia sencillamente se profesase con mas exactitud; que lo que se predicaba sin mucha atencion se enseñase con mayor cuidado; que se explicase mas distintamente lo que se trataba antes con una entera seguridad; siempre ha sido este su intento: asi que no ha hecho mas con los decretos de los *concilios* que poner por escrito lo que ya habia recibido por tradicion..... Es propio de los católicos conservar el depósito de los santos padres, y desechar todas las novedades profanas como quiere S. Pablo: « Quid unquam aliud » conciliorum decretis enixa est (Ecclesia), nisi » ut quod antea simpliciter credebatur, hoc idem » postea diligentius crederetur, quod antea lentius prædicabatur, hoc idem postea instantius » prædicaretur, quod antea securius colebatur, » hoc idem postea sollicitius excoleretur? Hoc inquam, semper neque quidquam præterea, hæreticorum novitatibus excitata, conciliorum decretis catholica perfuit Ecclesia, nisi ut quod prius » a majoribus sola traditione susceperat, hoc » deinde posteris etiam per Scripturæ chyrographum consignaret.... O Timothee! inquit Apostolus, depositum custodi, devitans profanas » vocum novitates. »

CÓNCLAVE. Es la reunion de todos los cardenales que están en Roma para hacer la eleccion del Papa. Véase PAPA.

Llámase tambien *cónclave* el lugar donde se hace la eleccion; es una parte del palacio del Vaticano que se elige segun las estaciones.

Aunque en la palabra PAPA describamos la forma de la eleccion del Papa segun las disposiciones del Derecho, cuyas autoridades citamos y referimos, hemos creido deber colocar aqui una historia compendiada del mismo asunto.

El *cónclave* empezó hácia el año 1270. Habiendo muerto en Viterbo Clemente IV, estuvieron dos años los cardenales sin poder convenirse en

(1) Commonitorium, cap. 23.

la eleccion de un sugeto propio para desempeñar esta importante dignidad. Llegaron las cosas á punto de separarse sin haber decidido nada. En este apuro, sabedores los habitantes de Viterbo del designio de los cardenales, se determinaron por consejo de San Buenaventura, uno de los miembros del sagrado colegio, á tener encerrados los cardenales en el palacio pontifical hasta que hubiesen consumado la eleccion. Tal fué el origen del *cónclave*.

Gregorio X y Clemente V habian ordenado que se celebrase siempre el *cónclave* en el lugar en que hubiese muerto el último Papa; pero hace mucho tiempo que solo se celebra en Roma. Diez dias despues de la muerte del Papa entran en *cónclave* los cardenales en una de las galerias del Vaticano, cuyo recinto comprende todo el primer piso, desde la tribuna de bendiciones en el peristilo de S. Pedro y la sala real y ducal, hasta la de los ornamentos y congregaciones. Se construyen tantas celdas como cardenales deben entrar; cada una tiene doce pies y medio de largo y diez de ancho, y este espacio se divide en diferentes piececitas ó gabinetes, tanto para el cardenal como para sus conclavistas. Antes de entrar en el *cónclave* los cardenales se numeran, y sortean las celdas. Todas están tapizadas interior y exteriormente con una sarga verde, excepto la de los cardenales creados por el último Papa, que lo están con una morada. Cada cardenal hace poner sus armas en la puerta de su celda. Todas las salidas del *cónclave* están muradas, lo mismo que los arcos del pórtico, de modo que no queda mas puerta que la que desde la escalera principal conduce á la sala real. Esta se cierra con cuatro cerraduras; dos por la parte de adentro cuyas llaves tienen el cardenal carmelingo y el primer maestro de ceremonias, y otras dos por la parte exterior que están en poder del mariscal del *cónclave*. La comida y demas cosas necesarias, tanto para los cardenales como para los conclavistas, se introducen por tornos semejantes á los de los conventos de monjas, de los que hay ocho; dos destinados para los conservadores de Roma y para los prelados; dos para los auditores de Rota y para el maestro del sacro palacio; dos para los prelados clérigos de la cámara apostólica, y por último los otros dos para los patriarcas, arzobispos, obispos y asistentes al trono pontificio. Hay una ventana en la puerta principal por la que se da audiencia á los embajadores al través de una cortina corrida constantemente. El mayordomo del Papa tiene su habitacion en la parte superior de la baranda, y el mariscal del *cónclave* tiene la suya cerca de la puerta principal, para abrir si llega algun cardenal despues de cerrado el *cónclave*, ó para que salgan los enfermos. El cardenal que sale del *cónclave* aun por causa de enfermedad, no vuelve á entrar mas en él, y pierde el derecho de concurrir á la eleccion actual. Cada cardenal toma dos conclavistas, y tres si es principe. Se admiten ademas en el *cónclave* á los maestros de ceremonias, al secretario del sacro colegio, el sacrista y subsacrista, un confesor, dos médicos, un cirujano, un boticario, cuatro barberos, treinta y cinco famulos, un albañil y un carpintero.

El dia de la apertura del *cónclave* se reunen los cardenales en la capilla sistina, en la que despues de una oracion lee el decano las constituciones del *cónclave*, con las que juran conformarse los cardenales. En este dia reciben en sus celdas las visitas de la nobleza, y de los prelados y embajadores. Todos los que están encargados de la guarda del *cónclave* juran lo mismo que los conclavistas. Por la tarde el cardenal decano manda tocar la campana para la clausura del *cónclave*, y el cardenal carmelingo, seguido de otros tres gefes de órden, hace la visita con la mayor exactitud. Desde entonces ya no sale nadie, y si sale alguno no vuelve á entrar, y se elige otra persona en su lugar; si muere un cardenal están obligados sus conclavistas á permanecer en el *cónclave* hasta el fin. Los tres cardenales gefes de órden dan audiencia en nombre del sacro colegio al gobernador de Roma, al del *cónclave*, al senado y embajadores, al través del torno. La comida de los cardenales se lleva todos los dias en ceremonia.

Cuando se trata del escrutinio, el maestro de ceremonias advierte á los cardenales vayan á la capilla de Sisto IV, cerca de la mesa del Espíritu Santo, se les distribuyen cédulas en la que cada uno pone su nombre, y el de aquel á quien quiere dar su voto. El último cardenal diácono pone en una mesita colocada delante del altar, las bolas en que están escritos todos los nombres de los cardenales del *cónclave*; las lee, las cuenta en alta voz, las pone en un saco morado, les da vueltas y saca tres para designar los escrutadores, y otras tres para los que deben ir á recoger las cédulas de los cardenales enfermos; por esta razon se les llama enfermeros. Reciben una urna que abren los escrutadores para que se vea que está vacía y la cierran con llave; tiene una rendija en la parte superior como la de un cepillo. Los enfermeros llevan las cédulas á los cardenales enfermos para que las llenen, y despues las introducen en la urna. El decano toma el primero una cédula, la llena con el nombre del cardenal á que quiere dar su voto, la dobla, la sella, la coje los dos dedos índice y pulgar, la enseña á los cardenales, va á ponerse de rodillas delante del altar, y lee el juramento que está encima de la mesa, por el que *protesta ante Dios que solo ha elegido á aquel que cree deber elegir. Testor*, dice, *Christum Dominum qui me judicaturus est eligere quem secundum Deum judico eligere debere, et quod idem in accessu præstabo.* Pone la cédula en la patena que está sobre el altar, y desde esta en el cáliz. Todos los cardenales hacen lo mismo; despues los escrutadores abren la urna de los enfer-

mos y ponen sus cédulas en el cáliz, y en estando todas dentro se cubre con la patena, y se le da vueltas muchas veces. Saca una cédula el primer escrutor, la abre, despues de haberla leido se la presenta al segundo que la lee; el que se la da al tercero, y este pronuncia el nombre en alta voz. Cada cardenal que tiene delante un catálogo impreso de todos los cardenales, señala los votos; despues de leidas todas las cédulas se cuentan, y si algun cardenal tiene las dos terceras partes de votos, hay eleccion. Si ve un cardenal extrangero que otro cuya eleccion no aprobaria su corte, está próximo á tener el número suficiente; debe declararlo antes que esté completo, sin lo que la eleccion seria canónica y regular. La corte imperial, la de España y Francia son las únicas que tienen derecho de excluir; pero no pueden ejercerlo sino contra un solo individuo cada una en particular.

Un cardenal encargado del secreto de una corte necesita emplear toda la sagacidad de su ingenio para no verse desconcertado por las intrigas secretas de sus rivales. Muchas veces aquel en quien menos se piensa, lleva por último las dos terceras partes de sufragios; y con frecuencia el que mas ha intrigado, y que en los primeros escrutinios se ha aproximado al triunfo, es el que en los últimos se halla mas separado. Pero á pesar de las intrigas enteramente humanas que se forman algunas veces en estas reuniones solemnes, con mucha frecuencia se manifiesta la presencia del Espíritu Santo, elevando al trono pontificio personajes que parecian hallarse colocados á una gran distancia.

El escrutinio empieza al dia siguiente de la entrada de los cardenales en el *cónclave*, y se continúa todos los dias por mañana y tarde hasta que se complete la eleccion. Despues del escrutinio de la tarde, si ninguno de los cardenales ha tenido las dos terceras partes de votos, se ensaya el suplirlo por el *accessit*, que es una consecuencia y dependencia del mismo.

En el *accessit* la forma de los boletines es la misma que en el escrutinio, con la sola diferencia, que en vez de escribir *eligo* se escribe *accedo*. El voto que se da en el *accessit* debe ser diferente del que se ha dado en el escrutinio, porque se reunen los votos de este y del *accessit*, y si llegase á él un cardenal nombrado ya en el escrutinio, serian dos sufragios los que se le habian dado en vez de uno. Cuando se atiene un cardenal á su escrutinio, lo manifiesta escribiendo estas palabras *Accedo nemini*. Si reuniendo los sufragios del escrutinio y del *accessit*, se halla por último que un cardenal tiene las dos terceras partes de votos, hay eleccion.

Despues de elegido el Papa y que ha aceptado el pontificado y declarado el nombre que quiere tomar, van todos los cardenales á hacerle la primera adoracion. El primer cardenal diácono acompañado de un maestro de ceremonias que lleva una cruz, se asoma al balcon en que el Papa da la bendicion el jueves santo, y anuncia en alta voz al pueblo romano la eleccion del nuevo Papa en estos términos: *Annuntio vobis gaudium magnum, habemus Papam eminentissimum et reverentissimum dominum N. qui sibi nomen elegit ut N. in posterum vocetur.*

« Os comunico una grande y feliz nueva; tenemos por Papa al eminentísimo y reverendísimo Señor N. que ha tomado el nombre de N. por el que se le llamará en lo sucesivo. » Al instante le saluda el castillo de San Angelo con salvas de artillería á las que se mezcla el ruido de las trompetas, de los timbales y tambores. El pueblo hace resonar estrepitosos aplausos, se abre la puerta de la capilla, en la que entra el maestro de ceremonias, reviste al nuevo Papa con los ornamentos pontificales, y le adoran los cardenales por segunda vez. Despues se le lleva en procesion en la silla pontifical á S. Pedro y se le pone en el altar de los santos apóstoles, donde lo adoran los embajadores de los príncipes y todo el pueblo. Véase PAPA.

CONCLAVISTA. Es una especie de familiar del cardenal en el *cónclave*; se ha empleado necesariamente esta palabra, porque no se permite á nadie en el *cónclave* cerca de los cardenales si no bajo este concepto y para sus necesidades; de donde viene que eclesiásticos muchas veces del mas elevado nacimiento, siguen á Roma á los cardenales para ser sus *conclavistas*. Estos son como unos secretarios de honor que elige cada cardenal para dividir su soledad y hacer mas llevaderos los enojos inseparables de una clausura rigorosa y á veces bastante larga. Todos los *conclavistas* llevan una toga del mismo color y forma. Es una túnica de seda con mangas flotantes, largas y estrechas.

La cámara apostólica les da una gratificacion de diez mil escudos que dividen entre todos ellos; pero de nada sirve esta gratificacion en comparacion de los privilegios que adquieren. Los *conclavistas* legos adquieren la cualidad de caballeros nobles y el derecho de vecindad en la ciudad de Roma. Los eclesiásticos son preferidos para los beneficios y dignidades, y se les concede la exencion de todo derecho en la corte de Roma, tanto por las bulas como por cualesquiera otras expediciones de la dataría. Los cardenales no pueden tomar por *conclavistas* á sus hermanos ni sobrinos.

CONCORDATO (1). Se llaman *concordatos* los

(1) Concordato, Señora *(esto decia hace siete años el Ilmo. Sr. obispo de Canarias en la conclusion de su precioso libro de la* INDEPENDENCIA DE LA IGLESIA HISPANA): este es el único, el indispensable medio que existe para libertar á la nacion de la situacion deplorable que la agobia, reparar los escándalos que afligen á los buenos ciudadanos, y arreglar definitivamente el aspecto político de la Iglesia hispana. Esta idea, que domina constantemente en la exposicion, va adquiriendo cada vez mas fuerza en la série del contesto; pues si presentamos ahora en un punto de vista las razones alegadas, resulta indisputable.

actos solemnes de transaciones pasados entre el Papa y las diferentes naciones.

La historia de los *concordatos* seria la historia de las disputas y discordias habidas entre el sacerdocio y el imperio, porque asi como no habria transaciones privadas, si no hubiese cuestiones sobre los intereses particulares, tampoco hubiera habido necesidad de concordias entre los Papas y los príncipes si no hubiese habido desavenencias entre ellos, y si cada uno hubiera permanecido dentro de los límites de sus verdaderas atribuciones.

Entre nosotros son célebres los dos últimos *concordatos* pasados en el último siglo entre Felipe V y Clemente XII en 1737, y entre Benedicto XIV y Fernando VI en 1753.

Siendo estos dos *concordatos* los que especialmente nos deben interesar, preferimos insertar íntegro el testo de ambos á hacer una historia ó dar un extracto de los mismos; y aunque el soberano Pontífice haya hecho otros con diferentes naciones, nosotros no nos ocuparemos mas que de los de la nuestra, que son los que nos atañen particularmente, asi que empezamos poniendo las plenipotencias del de 1737.

mente comprobado: 1º Que desde el primer momento de las novedades intentadas por los revoltosos contra la potestad divina de la Iglesia, asi el infrascrito Obispo como los mas de sus hermanos denunciaron al Gobierno de V. M., con tanto respeto como fortaleza, la incompetencia de sus atribuciones para reformar, sin anuencia del Papa ni consulta de los prelados, el régimen eclesiástico de España. 2º Que la obediencia pasiva prestada hasta aqui por los Obispos en el trascurso de seis años á las providencias violentas de los tumultuarios, recomienda mas la causa de Dios que ahora defienden, puesto que se han resignado pacientemente con sus humlliaciones, por no confundir durante la guerra intestina el principio político con el religioso. 3º Que desde que las armas victoriosas de Isabel II, protegidas del Señor, se han desembarazado á la par de las huestes enemigas de la turba tambien de los feroces anarquistas que arrancaban las órdenes opresoras del Gobierno, se encuentra ya V. M. en posesion mas libre y noble para subsanar la nulidad que lleva consigo esta violencia. 4º Que el vicio de nulidad anejo á tales disposiciones, no puede de ningun modo cohonestarse con el respetable nombre de las Cortes, en atencion á que las facultades del poder legislativo no se extienden al régimen de la Iglesia. 5º Que los derechos del real patronato y las decantadas regalías en que se apoyaban antes los escritores lisongeros del absolutismo proceden originalmente de la Iglesia, segun he acreditado autenticamente con los cánones de la Coleccion hispana, y la exposicion cronológica de las gracias pontificias. 6º Que la potestad privativa de la Iglesia se ha manifestado sin interrupcion independiente del imperio desde su nacimiento, y que aplicada esta observacion á la de España, se la encuentra resplandecer con el mayor brillo durante los cuatro siglos primeros, en los que ni siquiera se conocian el nombre de Rey, de Cortes ni señores; y que despues de haberse establecido en la Península los godos, infestados del arrianismo, perseveró gobernándose por sus propios cánones, y luchando contra la impiedad de sus monarcas, hasta que convertido Recaredo se incorporaron la Iglesia y el Estado, salva su mútua independencia, y con útilidad recíproca de ambas potestades. 7º Que la introduccion de las falsas Decretales solo produjo en España la novedad de volver al Pontífice ciertos derechos ejercidos antes por nuestros Concilios nacionales; pero que la pretension de disputar ahora las atribuciones del Papa para aplicárselas á la Corona, es un sofisma de los escritores cortesanos, que vendidos al ministerio en tiempo del absolutismo, se escudaban en las voces regalía, patronato, etc., cuando se carecia de libertad de imprenta para refutarlas, como se ha practicado en este escrito, insertando los testos comprobantes por el órden cronológico hasta nuestros dias. 8º Que la constante adhesion de la Iglesia hispana á la Santa Sede la ha preservado con admiracion del mundo del naufragio que sufrió hasta cierto tiempo la galicana, por haber preferido la dependencia ofensiva de sus reyes á la sumision canónica á los Papas. 9º Que prescindiendo de los muy escasos y limitados derechos honoríficos concedidos en los Concilios nacionales á nuestros gloriosos monarcas, todas las prerogativas eclesiásticas que disfruta en la actualidad el trono se remiten al último *concordato* entre Fernando VI y Benedicto XIV, única base legítima sobre la que han podido dirigirse las Cortes y el Gobierno de V. M. 10º Que de consiguiente la declaracion de nulidad pronunciada por el Papa el año 36, inserta en los periódicos extrangeros, interesa á la conciencia agitada de V. M. á fin de evitar el funesto reato que nos amenaza, y acordar una medida conciliatoria. 11º Que segun la disposicion general de los españoles, y lo radicada que se halla la Religion en nuestro suelo, aun cuando en vez de un Gobierno católico como el de V. M. compareciese otro sacrílego y revolucionario en el turno de las vicisitudes, le seria absolutamente impracticable consumar un cisma en la religiosa España, por cuanto careciendo del auxilio de los Obispos, cuya gerarquía sirvió tanto á los reyes de Inglaterra y á José II en Alemania, no podria contar tampoco con los preparativos del jansenismo, adelantados en Francia al principio de la revolucion. 12º Que por la misma razon de ser unánime la adhesion de los Obispos españoles á la Santa Sede, se facilita extraordinariamente un nuevo *concordato*, sin la impertinencia de protestas semejantes á las de ciertos Obispos católicos franceses contra el celebrado entre Napoleon y Pio VII. 13º Que los enemigos del *concordato* se encuentran convencidos de sus miras siniestras y de su mala fe á vista del ejemplo de Francia, de los príncipes protestantes y las repúblicas americanas, que lo han negociado felizmente con incalculables ventajas civiles y religiosas. 14º Que el medio canónico del *concordato* exoneraria á los Obispos de ansiedades, rescataria al Gobierno de la posicion crítica que le asedia, cubriria de confusion á los enemigos del legítimo trono de Isabel II, y colmaria de júbilo al anciano y respetable Papa. 15º Que es público y notorio que el Gobierno de V. M. estrechado de mil necesidades, impelido de sus propios intereses, y cediendo de grado ó fuerza al torrente irresistible de la opinion popular, ha soltado muchas prendas que le dejan ligado á la autoridad del Papa, so pena de perder las Antillas, Filipinas, los hospitales encomendados á las Hijas de caridad, y la educacion de multitud de pobres que desempeñan gratuitamente los Padres Escolapios. 16º Que la manda forzosa de Jerusalen, el tribunal de Cruzada, de Espolios, de la Rota, y el vicariato del ejército, dimanan privativamente de la autoridad pontificia, y no pueden seguir desempeñándose sin un nuevo *concordato*. 17º Ultimamente, que el estado provisional y violento en el que gimen víctimas las sagradas vírgenes, sobre cuyo particular comprometen las órdenes superiores del Gobierno la obediencia á los Obispos, obligándoles á hacerse cómplices de la infraccion de los sagrados cánones, reclama imperiosamente la necesidad de un *concordato*.

Tales son en suma las causas políticas y religiosas que, grabando mi conciencia episcopal y mi honor de ciudadano, me han impelido á tomar la pluma, y no dejarla de la mano hasta elevarlas una por una á la alta consideracion de V. M. Me alegraría, Señora, haberme expresado en su relacion con una persuasiva igual á la buena fe que me acompaña; pero esta gloria privilegiada de las plumas maestras no se acomoda nunca á talentos humildes como el mio, mucho menos habiendo dictado tan extensa exposicion con la rapidez de una carta familiar interrumpida varias veces con sucesos alarmantes. Con todo no me desanimo, porque para restaurar la felicidad pública de España, lo que interesa al trono y la nacion no es un literato astuto, capaz de suplir con su ingenio peregrino el mérito de un asunto falto de importancia, sino mas bien un Obispo celoso, amante de la Religion y de la patria, que defiende la causa de Dios sin contemplar al mundo ni temer á la anarquía, á fin de excitar asi al gobierno á una negociacion con la Santa Sede, que afiance definitivamente el régimen de la Iglesia hispana, y consolide sobre tan firme apoyo la Corona de Isabel II, nuestra legítima y augusta Reina. — Teror (isla de Gran Canaria) 28 de octubre de 1840. — Señora. — B. L. R. M. de V. M. su mas humilde súbdito y capellan — JUDAS JOSÉ, *Obispo de Canarias.*